



Al contestar cite estos datos

20151400005073



COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **ADRIANA CORDOBA ALVARADO**
Veedora Distrital

DE: **ALBERTO CASTIBLANCO BEDOYA**
Asesor Despacho – Control Interno

ASUNTO: Informe seguimiento a Comité de Conciliación

FECHA: Julio 29 de 2015

Respetada Doctora Adriana

Con un cordial saludo, me permito remitir para su información, el respectivo informe de seguimiento trimestral que realiza éste Asesor, al Comité de Conciliación de la entidad, correspondiente al período comprendido entre el 1 de mayo al 30 de junio de 2015.

SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

FECHA: JULIO 2015

OBJETO: Seguimiento Comité de Conciliación Mayo – Junio 2015.

ALCANCE: Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, establecidos en el Decreto 1716 de 2009 de la Presidencia de la República y el Decreto 690 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

RESPONSABLES: Equipo del proceso de Control Interno – Veeduría Distrital.

De acuerdo con las directrices impartidas por el Decreto Nacional 1716 de 2009, la Veeduría Distrital, creo el Comité de Conciliación mediante la Resolución 079 de 2005, el cual por instrucciones de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se reúne dos veces al mes, fechas establecidas en el mes de diciembre de la vigencia anterior; se verificó que se envió la comunicación con el cronograma respectivo.

17

1
df



El Comité de Conciliación se encuentra conformado como lo establece la Resolución 079 de 2005 de la Veeduría Distrital, de la siguiente manera:

- La Veedora Distrital o su delegado
- La Viceveedora Distrital
- El jefe de la Unidad Jurídica (Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Veeduría Distrital, conforme los señalan los artículos 1 y 2 del Acuerdo Distrital 207 de 2006))
- Dos (2) funcionarios de dirección o confianza que serán designados por el Veedor Distrital.

Mediante Resolución 126 del 15 de diciembre de 2005, se designó como miembros permanentes del Comité de Conciliación de la Veeduría Distrital a la Veedora Delgada para la Contratación y a la Veedora Delegada para la Participación y los Programas Especiales, siendo ésta última reemplazada por la Veedora Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos mediante Resolución No. 127 del 2 de octubre de 2006.

El comité de conciliación de la Veeduría Distrital, designó mediante Resolución 173 del 8 de noviembre de 2012, como Secretaria Técnica a la Doctora Claribel Torres Bonilla, Asesora del Despacho, Grado 01, Código 105.

A cada una de las reuniones que realiza el Comité de Conciliación de la Veeduría Distrital, se invita a una persona de la Subdirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Se verificó el cumplimiento del numeral 12.1 del Artículo 12 del Decreto Distrital 690 de 2011, así:

Se da cumplimiento a la obligatoriedad de diligenciar dentro de los cinco (5) días siguientes a cada sesión de Comité de Conciliación, las respectivas actas aprobadas en el Sistema de Información de Procesos Judiciales -SIPROJWEB BOGOTÁ.

Se solicitó los archivos donde se encuentran las actas del Comité a la Secretaria Técnica, evidenciando que las actas se encuentran en físico y diligencias en el sistema SIPROJ WEB, las cuales están en proceso terminado, exceptuando la última acta, que se aprueba en el comité siguiente.

17

2
Ar

Se evidenció que las actas del Comité de Conciliación se encuentran debidamente organizadas en carpetas, las cuales permanecen en archivo de gestión por un año, además de encontrarse en las tablas de retención documental del proceso de gestión jurídica de la Entidad.

A la fecha del seguimiento se encuentran 12 actas en físico y en magnético, en las cuales el tema central son los estados de los procesos, las últimas actuaciones de procesos, el estado y las actualizaciones del SIPROJ WEB. Las fechas de las actas llevadas a cabo en la presente vigencia son las siguientes:

No de Acta	Fecha de Reunión
Acta No. 1	Enero 14 de 2015
Acta No. 2	Enero 28 de 2015
Acta No. 3	Febrero 13 de 2015
Acta No. 4	Febrero 24 de 2015
Acta No. 5	Marzo 11 de 2015
Acta No. 6	Marzo 24 de 2015
Acta No. 7	Abril 10 de 2015
Acta No. 8	Abril 22 de 2015
Acta No. 9	Mayo 6 de 2015
Acta No. 10	Mayo 27 de 2015
Acta No. 11	Junio 25 de 2015
Acta No. 12	Julio 25 de 2015



Se tramitó de manera oportuna el formato de información litigiosa, el día 22 de abril de 2015, por audiencia de conciliación extrajudicial dentro del expediente No. 24121-19-15, conforme lo establece el numeral 12.2 del Artículo 12 del Decreto Distrital 690 de 2011. Se evidenció que a la fecha se tramita revisión del documento "*Informe de gestión del Comité de Conciliación del primer semestre de 2015*", dirigido a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El cumplimiento de lo señalado en el numeral 12.4 del Artículo 12 del Decreto Distrital 690 de 2011, que establece: "*Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas de conciliación y de pacto de cumplimiento en SIPROJWEB-BOGOTÁ.*", dicho seguimiento y verificación es realizado tanto por la Secretaría Técnica del Comité, así como por parte directa de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, conforme sus competencia.

Se informa por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones, que se da cumplimiento a lo señalado en el numeral 12.5 del Artículo 12 del Decreto Distrital 690 de 2011, respecto de enviar copia del reglamento del Comité de Conciliación e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad, estando vigente a la fecha el Acuerdo No. 4 del 1 de octubre de 2009, mediante el cual se adoptó el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Veeduría Distrital.

Conforme lo señalado en el artículo 26 del Decreto 1716 DE 2009 de la Presidencia de la República y que dice textualmente lo siguiente: "*De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión.*

Parágrafo único. *La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."*



VEEDURIA
DISTRITAL

Se constató mediante la revisión de las actas y registros del Comité de Conciliación, que en la vigencia 2015, no se han derivado acciones de repetición.

Cordialmente,

ALBERTO CASTIBLANCO BEDOYA

Aprobó:	Catalina Nagy -Viceveedora Encargada	
Revisó:	María Carolina Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró:	Alberto Castiblanco Bedoya – Asesor Despacho CI	